

En Arrecife de Lanzarote a veintiuno de abril de mil novecientos setenta y tres.-

R E U N I D O S:

D De una parte,

El Excmo.Sr.DON MANUEL GARCIA GARRIDO Rector magnífico de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

Y de otra parte,

El Ilmo.Sr.Don JOSE RAMIREZ CERDA, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote.

El Ilmo.Sr.Don ROGELIO TENORIO DE PAIZ, Alcalde Presidente del Excmo.Ayuntamiento de Arrecife.

Y Don JUAN MARRERO PORTUGUES, Director Gerente de la Caja Insular de Ahorros de Gran Canaria.

Todos son mayores de edad y vecinos el primero de Madrid el segundo y tercero de Arrecife, y el cuarto de Las Palmas de Gran Canaria.

INTERVIENEN:

a) El señor García Garrido, en su expresado carácter de Rector Magnífico de la Universidad Nacional de Educación a Distancia y en nombre y representación de la misma.

b) El Sr. Ramírez Cerdá, en su calidad de Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote, en virtud de acuerdo de fecha

c) El Sr. Tenorio de Paiz, como Alcalde Presidente del Excmo.Ayuntamiento de Arrecife a medio de acuerdo de fecha

d) Y el Sr. Marrero Portugués, en su expresado carácter de Director-Gerente de la Caja Insular de Ahorros de Gran Canaria en virtud de acuerdo del Consejo Directivo de fecha dos de mayo

En los conceptos en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para obligarse y por medio del presente documento establecen el siguiente

V. V. V. V.
Lanzarote - *[Signature]*

C O N V E N I O

PRIMERO.- La Universidad Nacional de Educación a Distancia establecerá un Centro Insular en Arrecife; de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 2310/72 de 18 de agosto. Dicha creación se llevará a cabo por Resolución del Rectorado de la U.N.E.D. a propuesta del Patronato Rector del Centro Regional. El ámbito territorial de dicho Centro Insular será el de la isla de Lanzarote.

SEGUNDO.- El Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote, el Excmo. Ayuntamiento de Arrecife y la Caja Insular de Ahorros de Gran Canaria, antes citados, se comprometen al pago de todos los gastos que se originen, edificio, instalaciones, material y todo lo necesario para la puesta en marcha del Centro. El Cabildo Insular asumirá el papel de entidad promotora y responsable plena frente al Ministerio de Educación, hasta tanto se constituya el Patronato correspondiente.

TERCERO.- Asimismo se compromete al pago del profesorado correspondiente, por un período de seis años. La cifra mínima por este concepto será de seiscientas mil pesetas, que se incrementará a medida que se creen nuevas Secciones.

CUARTO.- El Centro Insular de Lanzarote dependerá directamente de la Dirección del Centro Regional de Las Palmas de la que recibirá las instrucciones necesarias, estando sometido a la reglamentación del mismo, y directrices del Rectorado, Junta de Gobierno y Jefes de Estudios, y demás Organos Directivos de la Universidad. Para su régimen interno dependerá de un Patronato en el que estarán representadas todas las Entidades que interviene en el presente Convenio.

QUINTO.- El Centro Insular contará con un mínimo de dos Profesores Consejeros y un Director. Dicho profesorado deberá reunir los requisitos previstos en el Decreto 2310/72 de 18 de agosto.--